



APRENDE TODO SOBRE

# LOS FONDOS NEXT GENERATION

**ECO  
VEN**

**PLUS®**

CONFORT  
CERTIFICADO



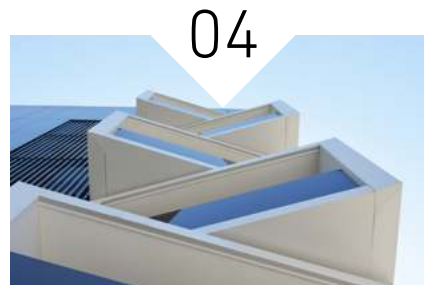
# ÍNDICE



02

## ¿QUÉ SON?

[VER INFORMACIÓN](#)



04

## PROGRAMA 3

¿En qué casos se puede aplicar?  
¿Qué cantidad pueden ahorrar?  
Costes subvencionables

[VER INFORMACIÓN](#)



09

## PROGRAMA 4

¿En qué casos se puede aplicar?  
¿Qué cantidad pueden ahorrar?  
Costes subvencionables

[VER INFORMACIÓN](#)



12

## DESGRAVACIÓN FISCAL

[VER INFORMACIÓN](#)



14

## ¿CÓMO ACTUAR?

[VER INFORMACIÓN](#)

## ¿QUÉ SON?

Tras los estragos de la pandemia, y con el objetivo de fortalecer la economía europea y **fomentar un futuro sostenible, digital y resiliente**, se crean los fondos Next Generation con una inversión jamás vista antes, 806.900 millones de euros. Un plan de recuperación ambicioso.

Con el fin de perseguir un futuro sostenible entre los diferentes programas que implusan los fondos Next Generation **se encuentran los destinados al cambio de ventanas viejas por opciones energéticamente eficientes:**

**Programa 3:** Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

**Programa 4:** Programa de ayuda a las actuaciones de eficiencia energética en viviendas.

La vigencia del programa Next Generation será desde el 1 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, siendo el plazo máximo para la conclusión de las actuaciones el 30 de junio de 2026.



CON LOS FONDOS

# NEXT GENERATION

TUS CLIENTES PUEDEN  
AHORRAR DESDE UN

**40%** EN EL CAMBIO  
DE SUS  
VENTANAS



PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES  
DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO

**PROGRAMA**

**3**



## ¿EN QUÉ CASOS SE PUEDE APLICAR?

En el Programa 3 se incluyen viviendas **tanto en ámbito urbano como rural**, la financiación de obras o actuaciones en los **edificios de uso predominante residencial**.

En el caso de residencial colectiva, se deberán cumplir:

- 1.º** Al menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, **tenga uso residencial de vivienda**.
- 2.º** Las actuaciones cuenten con el **acuerdo de la comunidad de propietarios** de que se trate, salvo en los casos de edificios de propietario único.

Será subvencionable siempre y cuando se obtenga una **reducción de al menos un 30% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable**, referida a la certificación energética

Además los edificios situados en las zonas C,D y E deberán asimismo conseguir una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda.

- Al menos del 35% en los situados en la zona D y E.
- Al menos del 25% en la zona C.

Depende del  
ahorro energético

| Ahorro energético<br>conseguido con la<br>actuación | Porcentaje máximo<br>de la subvención del<br>coste de la actuación | Vivienda                                                    | Locales comerciales u<br>otros usos                      |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
|                                                     |                                                                    | Cuantía<br>máxima de la<br>ayuda<br>por vivienda<br>(euros) | Cuantía máxima de la<br>ayuda por m <sup>2</sup> (euros) |
| $30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$               | 40                                                                 | 6.300                                                       | 56                                                       |
| $45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$               | 65                                                                 | 11.600                                                      | 104                                                      |
| $\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$                      | 80                                                                 | 18.800                                                      | 168                                                      |

¿QUÉ  
CANTIDAD  
PUEDEN  
AHORRAR?





## **COSTES**

### **SUBVENCIONABLES**



Se consideran subvencionables los costes de obra, certificados, proyectos, etc.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Las ayudas Next Generation no tributarán en el IRPF (tampoco la de los programas PREE y PREE 5000).



PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE MEJORA  
DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS

**PROGRAMA**

**4**



## ¿EN QUÉ CASOS SE PUEDE APLICAR?

En el Programa 4 se incluyen **viviendas unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares.**

Para poder acceder a la subvención se deberán cumplir:

las viviendas han de constituir **el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda.** Se podrá acreditar mediante certificación o volante de empadronamiento.

### **LOS DESTINATARIOS DE ESTA AYUDA SON:**

- a) Los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- b) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.

### **¿CUÁLES SON LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES?**

Serán actuaciones subvencionables por este programa aquellas que se realicen en viviendas y en las que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del al menos el 7% o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30%.

También se considerarán subvencionables las actuaciones de modificación o sustitución de elementos constructivos de la envolvente térmica para adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en las tablas 3.1.1.a-HE1 y 3.1.3.a-HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.



## **COSTES SUBVENCIONABLES**



El coste mínimo de la actuación ha de ser igual o superior a

**1.000 euros por vivienda.**

El importe de la subvención será del

**40 % del coste de la actuación,  
con un límite de 3.000€.**

---

Se consideran subvencionables los costes de obra, certificados, proyectos, etc.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Las ayudas Next Generation no tributarán en el IRPF (tampoco la de los programas PREE y PREE 5000).



# DESGRAVACIÓN **FISCAL**

### Actuaciones a nivel de vivienda en edificio plurifamiliar

Los contribuyentes podrán deducirse **el 20%** de las cantidades satisfechas.

Únicamente se entenderá que se ha reducido la demanda de calefacción y refrigeración de la vivienda cuando se reduzca en al menos un **7% la suma de los indicadores de demanda de calefacción y refrigeración del certificado de eficiencia energética** de la vivienda.

La base máxima anual de esta deducción será de **5.000 euros anuales**.

### Actuaciones a nivel de vivienda en edificio plurifamiliar

Los contribuyentes podrán deducirse **el 40%** de las cantidades satisfechas.

A estos efectos, únicamente se entenderá que se ha mejorado el consumo de energía primaria no renovable en la vivienda en la que se hubieran realizado tales obras cuando se reduzca en al **menos un 30% el indicador de consumo de energía primaria no renovable, o bien, se consiga una mejora de la calificación energética de la vivienda para obtener una clase energética «A» o «B»**, en la misma escala de calificación.

La base máxima anual de esta deducción será de **7.500 euros anuales**

### Actuaciones a nivel de edificio

Los contribuyentes podrán deducirse **el 60%** de las cantidades satisfechas.

**Aquellas en las que se obtenga una mejora de la eficiencia energética del edificio en el que se ubica la vivienda de un 30% como mínimo, o bien, la mejora de la calificación energética del edificio para obtener una clase energética «A» o «B»**,

La base máxima anual de esta deducción será de **5.000 euros anuales** . Las cantidades satisfechas no deducidas por exceder de la base máxima anual de deducción podrán deducirse, con el mismo límite, en los cuatro ejercicios siguientes, sin que **en ningún caso la base acumulada de la deducción pueda exceder de 15.000 euros**.

[HAZ CLIC AQUÍ PARA SABER MÁS](#)



¿CÓMO ACTUAR?

**CONSEJOS ECOVEN**



1

Es importante tener en cuenta que en estas líneas de ayuda la convocatoria pertenece a las Comunidades Autónomas. Por ello, hay que esperar a que la CC.AA. correspondiente publique la subvención en el Boletín Oficial para conocer la forma de actuar en cada caso.

**HAZ CLIC AQUÍ PARA VER CONVOCATORIAS ABIERTAS**

2

Informa a tus clientes sobre la existencia de los fondos Next Generation, ofrecérselo puede suponer una ventaja frente a tu competencia.

3

Para poder llevar acabo las actuaciones de subvención es necesario presentar la acreditación de un técnico con el certificado de eficiencia energética antes de la obra y después de la obra. Te recomendamos que colabores con un agente especializado en la gestión de los fondos Next Generation.